

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

7813 Orden de 19 de junio de 2015, del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 24 de enero de 2013, modificada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 4 de marzo de 2014 fueron establecidas las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.

Dicha Orden responde a la necesidad de dar cumplimiento a una de las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos regionales

Al objeto de continuar la ejecución de la señalada acción, se procede a la convocatoria de los premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, para el año 2015.

A propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2015.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le es de aplicación la Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM nº 28, de 04.02.2013), modificada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 4 de marzo de 2014 (BORM nº 61, de 14.03.2014).

Artículo 3. Premios

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4. Categorías de los Premios.

Los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, organizados por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), se convocan en dos categorías:

- a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 5. Modalidades de los Premios.

1. En los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales", se establecen las siguientes modalidades:

- a) Empresas.
- b) Trabajadores y trabajadoras.

2. En los "Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva", se establecen las siguientes modalidades:

- a) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.
- b) Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y medios de comunicación.

3. Se concederá un único premio por cada una de las modalidades. Podrán realizarse menciones especiales a otras candidaturas si así lo acuerda el Jurado y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán optar al premio regulado en el apartado 1.a) del artículo anterior aquellas empresas privadas que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo. Estas entidades deberán tener en la Región de Murcia su establecimiento o explotación principal o una sucursal.

2. Podrán optar al premio regulado en el apartado 1.b) del artículo anterior los trabajadores y trabajadoras de empresas privadas, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, en los centros de trabajo donde prestan su labor (estos centros deberán estar ubicados en la Región de Murcia).

3. Podrán optar al premio regulado en el apartado 2.a) del artículo anterior los investigadores/as o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4. Podrán optar al premio regulado en el apartado 2.b) del artículo anterior las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación, cuya labor haya contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos que figuran como anexos I y II de la presente orden, y se presentarán en el Registro General de

la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presente orden y los modelos de solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ISSL: www.carm.es/issl.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y terminará el día 25 de septiembre del presente año.

La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros.

Si la solicitud se presenta a favor de un tercero, la persona solicitante debe aportar constancia fidedigna de que la persona física o jurídica propuesta da su conformidad a la presentación de la solicitud, y si le corresponde, a la aceptación del premio.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que se presenten las personas interesadas, mediante la formalización de los anexos I o II, según cual sea la personalidad física o jurídica del concurrente a los premios.

2. Cada solicitud se acompañará de una memoria descriptiva de los méritos que se aleguen de quien se crea merecedor de estos premios. El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere oportuna para reforzar los meritos descritos en la memoria, así como acreditar los meritos alegados.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de enero de 2013, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden.

Artículo 11. Concurrencia.

La concesión de los premios regulados en la presente orden esta sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que todas las solicitudes de cada categoría y modalidad son comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valoraran según la categoría y modalidad a la que pertenezcan.

2. En los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales":

a) En la "Modalidad Empresas" se valorará especialmente:

1.º Que la acción emprendida haya aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas, con relación a la prevención de riesgos laborales.

2.º Que las empresas de más de cinco trabajadores tengan un reducido índice de siniestralidad, y que pertenezcan a sectores que se distingan por su alto índice de siniestralidad. Se valorará asimismo una evolución favorable del índice de siniestralidad, en los años 2012, 2013 y 2014.

3.º Que las empresas no hayan tenido un accidente mortal en los años 2012, 2013 y 2014, excluyendo los que tengan como origen patologías no traumáticas, y que en el mismo período no hayan sido sancionadas administrativamente, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, en prevención de riesgos laborales.

4.º Que las actuaciones e iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los índices de siniestralidad, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad, o en la mejora de las condiciones de trabajo.

5.º Que exista la posibilidad de que estas acciones se apliquen en la empresa de manera prolongada, y que las mismas puedan trasladarse a otras empresas, como solución a los problemas de siniestralidad.

6.º Que se integre adecuadamente la prevención en el sistema de gestión de la empresa (certificación OSHAS 18001, emitida por entidad acreditada ante la Entidad Nacional de Acreditación).

7.º Que las empresas en el desarrollo de sus medidas preventivas, hayan contemplado la inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como que hayan decidido implantar un Plan de Igualdad.

b) En la "Modalidad trabajadores y trabajadoras" se valorará especialmente:

1.º La aportación de medidas novedosas para la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de la Región de Murcia.

2.º La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las actividades de la empresa.

3. En los "Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva":

a) En la "Modalidad Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales" se valorará especialmente:

1.º La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

2.º La revelación de la idea, su viabilidad y aplicabilidad en los más variados ámbitos.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4.º La consideración, en el trabajo o estudio realizado, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el

acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

b) En la "Modalidad entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, y medios de comunicación" se valorará especialmente:

1.º La repercusión de la actuación realizada, o del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

2.º El carácter inédito, novedoso, y diferenciador, del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

3.º La consideración, dentro de la actuación realizada o del artículo periodístico, programa o producto, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 13. Jurado.

1. Para la adjudicación de los premios "Antonio Ruiz Giménez", se constituirá un Jurado con la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Consejería de Presidencia y Empleo, competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.

b) Dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia, que corresponden a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)

c) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, que corresponden uno a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Región de Murcia), y otro a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO. Región de Murcia),

2. El Jurado contará con una Presidencia y una Secretaría, cuyos titulares serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, competente en materia de seguridad y salud laboral, entre los representantes de dicha Consejería.

3. La persona que sea titular de la Secretaría del Jurado levantará la correspondiente acta, indicando en la misma la puntuación de los expedientes, y notificará los resultados alcanzados al titular de la Dirección General de Trabajo, competente en materia de seguridad y salud laboral.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Su encargo será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

5 Para que un concurrente sea premiado deberá obtener; excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Jurado. De los votos obtenidos uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial, y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el premio quedará desierto.

El Jurado levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de cada uno de los expedientes, y elevará al titular de la Dirección General de Trabajo su propuesta.

Artículo 14. Propuesta de resolución del procedimiento.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el titular de la Dirección del General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, propuesta motivada de orden resolutoria de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los premios serán las que obtengan el mayor número de votos del Jurado, y se cumplan las condiciones exigidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

La concesión o denegación de estos premios, en sus distintas modalidades, será acordada por orden resolutoria del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden que producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de junio de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

PREMIOS
ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ

2015

ANEXO I

Solicitud de premios institucionales a los que opten entidades públicas o privadas, y medios de comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE OPTA AL PREMIO:

Nombre/Razón Social de la Empresa:			
NIF/CIF:	CNAE:	Código cuenta cotización:	
Actividad que desarrolla:			
Domicilio social:		Municipio:	
Localidad:	C.P.:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (1)			
Domicilio para notificaciones:		Municipio:	
Localidad:	C.P.:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

<input type="checkbox"/> Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales. <input type="checkbox"/> Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Conformidad con la solicitud del representante de la entidad propuesta,

SOLICITO que a la entidad que se indica le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de Firma: Nombre y apellidos:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
--	---

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

(1) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La persona interesada podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo.
Dirección General de Trabajo.

PREMIOS
ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ

2015

ANEXO II

Solicitud de premios institucionales a los que opten trabajadores, investigadores, y profesionales de la prevención de riesgos laborales y del sector de la comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/LAS PERSONA/S QUE OPTAN A LOS PREMIOS

Nombre y Apellidos: (1)		NIF:	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A	<input type="checkbox"/> INVESTIGADOR/A, PROF. PRL	<input type="checkbox"/> PROF. COMUNICACIÓN	
Domicilio:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (2)			
Domicilio para notificaciones:		Municipio:	
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:
Correo electrónico:			

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

<input type="checkbox"/> Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales. <input type="checkbox"/> Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Conformidad con la solicitud de la persona propuesta,.
--

SOLICITO que a la/las persona/s que se indican le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de Firma: Nombre y apellidos:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO
--	---

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

(1) En el caso de ser un equipo de investigación el que opta al premio, deberá figurar sólo el del representante del equipo, e identificar debidamente a los demás miembros en la memoria a acompañar.

(2) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. La persona interesada podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).